

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO No. 2022-00530-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que fue allegado Despacho Comisorio, que le había sido delegado a la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA22-11981 del 03 de agosto de 2022, proveniente del JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Dentro del expediente EJECUTIVO, radicado No. 680014003027-2021-00529-00 de HERMAN RAMIREZ CARREÑO, contra CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ Y LUZ MILA RODRIGUEZ MUÑOZ, libro Despacho Comisorio, No. 0029 del 14 de junio de 2021, a fin de realizar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-337966** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada LUZ MILA RODRIGUEZ MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.114.166.

Dentro de los insertos aportados por el comitente, Despacho Comisorio No0029 del 14 de junio de 2021, es pertinente auxiliar la comisión encomendada y devolverla una vez cumplido su objeto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR EL DÍA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-337966** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada LUZ MILA RODRIGUEZ MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.114.166.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación realizada por el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Dentro del expediente EJECUTIVO, radicado No. 680014003027-2021-00529-00 de HERMAN RAMIREZ CARREÑO, contra CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ Y LUZ MILA RODRIGUEZ MUÑOZ, al secuestre MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, ubicado en la carrera 28 No. 47-03 Apto 603 de Bucaramanga, teléfono 3163400032, correo electrónico mercastel523@hotmail.com, a quien le han designado honorarios provisionales de (10 smldv) a título de gastos de la diligencia, quien deberá proceder de conformidad a lo establecido por el artículo 48 y ss del C.G.P.

TERCERO: OFÍCIESE al Comando de Policía Nacional, informando lo aquí resuelto para su apoyo y al secuestre, para su puntual asistencia; y a la parte actora para que preste los medios para llevar a cabo la diligencia fijada.

CUARTO: Una vez cumplida la presente comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez